



## DECRETO

**Expediente nº:** 1530/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes **antecedentes**:

**Primero.** Mediante el presente contrato se pretende ofrecer a los habitantes de la localidad determinadas prestaciones culturales y de ocupación del ocio y tiempo libre. Por ello, se hace necesaria la contratación del servicio de organización de fiestas para la actuación de una orquesta en la verbena del día 24 de septiembre de 2023, organizada con motivo de las Ferias y Fiestas de la localidad que se celebran en honor al Santísimo Cristo de la Vera Cruz.

**Segundo.** Visto el informe de necesidad emitido por el Concejal de Festejos, Comunicación, Transparencia y Atención a la Ciudadanía en el que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato y la no división en lotes de su objeto.

**Tercero.** Visto el informe de Secretaría de procedimiento y Legislación aplicable.

**Cuarto.** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<b>Tipo de contrato:</b> Administrativo
Subtipo del contrato: Servicios
Objeto del contrato: Servicio de organización de fiestas; Servicios artísticos de orquesta
Procedimiento de contratación: Contrato menor
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 5.100 €
IVA: 1.071 €
Precio: 6.171,00 €
Duración: 1 día, comenzando el día 24/09/2023 y finalizando el 25/09/2023.

Se propone la adjudicación del contrato a Jelmi Music, S.L.





Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Contratar con a Jelmi Music, S.L.con CIF/NIF B-45680246, la prestación descrita en los antecedentes para la actuación de “*Orquesta Jelmi*”, por un importe de 6.171,00 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 338 22 609.

**SEGUNDO.** Aprobar, en consecuencia, el gasto, de conformidad al artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**TERCERO.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**CUARTO.** Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

**QUINTO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.





Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

